

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2021-00316.

De la revisión al auto proferido el 15 de junio de 2021 por el Juzgado 055 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Bogotá (Juzgado 73 Civil Municipal) y de las pretensiones de la demandada, se advierte que este Despacho carece de competencia para conocerla; en efecto, nótese que la dirección del inmueble a restituir “*carrera 12 Bis N°22 C – 10 sur*”¹, no corresponde a las localidades de Kennedy ni Bosa, sino a la localidad de Rafael Uribe Uribe, pues tratándose de procesos de restitución la competencia se determina por la ubicación del inmueble a restituir, mas no por el domicilio del demandado, por lo tanto, al amparo de lo previsto en el numeral 1º del artículo 28 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 2º del Acuerdo CSBTA 14-316² proferido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura y el párrafo 2º del artículo 3º del Acuerdo N°PSAA16-10512³ de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: **RECHAZAR** la anterior demanda por falta de competencia (factor territorial).

SEGUNDO: **REMITIR** la misma al Juzgado 055 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Bogotá (Juzgado 73 Civil Municipal). Para tal finalidad por secretaría líbrese el oficio respectivo y verifíquense las desanotaciones del caso.

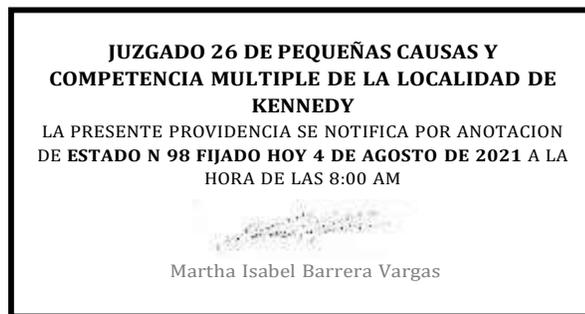
Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

¹ <https://lupap.com/address/bogota/KR+12+BIS+22C+10+Sur>

² Artículo 2º. “Funcionalidad Territorial y Competencia: los Despachos Judiciales mencionados conocerán de los asuntos de su competencia legal y constitucional, establecida en el Acuerdo N°PSAA14-10078, siempre que el factor territorial sea determinado por la localidad de Kennedy”.

³ Párrafo 2. “Continuando con la política de desconcentración judicial, los jueces de que trata el presente Artículo, se les continuará asignado únicamente procesos de mínima cuantía que correspondan a dichas localidades...”.



Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54ea2a31ab9439e57b9e6468bcefbf1ae4059dbcf67bcd249f2b13be3cab48ec

Documento generado en 03/08/2021 08:38:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>